



CONTRATO PARA EL **SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRESIÓN PARA EL SUBPROGRAMA DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DERIVADO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS (PAGUP)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ESTATAL"**, REPRESENTADO POR LA MTRA. **DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA LICDA. **ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL LIC. **RAFAEL CONTRERAS OCHOA** DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL; Y POR LA OTRA, EL C. **EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO **"LAS PARTES"**; ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA **23 (VEINTITRÉS) DE ABRIL DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Coordinación del Programa para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en Riesgo (PANNAR) dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, mediante la requisición respectiva, solicitó el suministro de material de impresión para el subprograma de acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, derivado del programa de atención a grupos prioritarios (PAGUP) con el fin de cumplir con los objetivos y metas de los programas de referencia

SEGUNDO: La contratación del servicio señalado en el párrafo anterior, se llevó a cabo mediante el procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de esta dependencia, en la quinta sesión ordinaria de **fecha 01 de abril del 2025**, adjudicándola a favor del C. **EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO**.

TERCERO: Los insumos objeto material del presente contrato serán proporcionados para el subprograma de acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes derivado del programa de atención a grupos prioritarios (PAGUP) y ejecutados por el DIF Estatal.

CUARTO: Que el DIF Estatal cuenta con suficiencia presupuestaria de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los insumos a los que se hace referencia en el presente instrumento legal y que, por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se harán con cargo a la partida específica identificada como **33601 "PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES"**, la cual será cubierta con recurso del **RAMO 33**.

DECLARACIONES:

I. Declaraciones del "DIF ESTATAL":

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo Decreto número 48, expedido por



el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA**, en su carácter de representante legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, se identifica con credencial de elector, con clave de elector **ZPFGDN94051606M600** expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima de fecha 22 de enero de 2025, por lo que con fundamento en las fracciones **VII, VIII y IX** del artículo **73** de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 312 316 31 01.

I.5. La **LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ**, en su carácter de Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, fracción I, inciso e); 63, 65 y 66 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en su carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.7. Que se realiza el presente contrato con Recursos del **Ramo 33**, con base en la autorización presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación, mediante el proceso de adjudicación directa con tres cotizaciones para el suministro de material de impresión para el subprograma de acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes derivado del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP) el cual tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o de las familias, de igual forma, el subprograma de acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes tiene como población objetivo niñas, niños y adolescentes que se encuentran vulnerados o restringidos en sus derechos y que requieren atención en las diversas modalidades de cuidados alternativos, así como asesoría y representación jurídica, esto mediante líneas de acción como lo son la difusión de campañas de derechos de niñas, niños y adolescentes, acciones de promoción



de los derechos de niñas, niños y adolescentes, fortalecimiento de las capacidades del personal que lleva a cabo las acciones de promoción y labores de difusión y el fortalecimiento de la Red Nacional de Impulsores de la Transformación de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

II. Declaraciones de "EL PROVEEDOR":

II.1. Que el **C. EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO** es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **SNFRED80022806H600** y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de impresión de formas continuas y otros impresos, motivo por el cual se anexa su constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presente contrato a fin de corroborar dicha información.

II.2. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SAFE800228EE3** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.3. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de estos. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.4. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.5. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle del Agrarista número 59 colonia El Moraleté C.P. 28060 Colima, Col; teléfono 312-690 7604 y correo electrónico: imprentaconceptosgraficos@hotmail.com

II.6. Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

W.A.S.F.

Pr



CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento contractual es el suministro de material de impresión para el subprograma de acciones de promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes derivado del Programa de Atención a Grupos Prioritarios (PAGUP) en adelante referidos como "LOS BIENES" con las especificaciones y cantidades siguientes:

CONCEPTO	DESCRIPCION (M2)	CANTIDAD	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
SUMINISTRO E IMPRESIÓN DE LONAS	220 impresiones tamaño 13"x19" a color, ambas caras, en couche de 300 gramos	11 juegos (cada uno de 20 laminas diferentes, de nombre: Rotafolio de derechos de NNA)	\$5,104.00
	220 impresiones tamaño 11"x17" a color ambas caras, en couche de 300 gramos	11 juegos (cada uno de 20 láminas diferentes, de nombre: Memoramas de derechos de NNA)	\$4,848.80
	1,624 impresiones de 8.5"x11" en couche de 300 gramos, a color, ambas caras	116 juegos (cada uno con 14 laminas diferentes) de nombre: Lotería de los Derechos de NNA	\$18,838.40
	300 impresiones de 8.6"x11" en couche, 300 gramos a color, ambas caras.	300 juegos de "laberinto de la paz"	\$3,480.00
	48 impresiones tamaño 1 metrox1.48 metros a color, por un solo lado en papel couche de 220 gramos	4 juegos (cada uno de 12 laminas diferentes, de nombre "rotafolio de decálogo del buen trato")	\$21,158.40
	2,365 impresiones tamaño carta a color, por uno solo lado en papel couche de 300 gramos	55 juegos (cada uno con 43 laminas diferentes) de nombre: "Lotería del buen trato"	\$13,717.00
	Importe total con IVA incluido		\$67,146.60

SEGUNDA. DEL PRECIO.

De conformidad con el objeto de la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan que el monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$67,146.60 (sesenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 60/100 M.N.)** el cual se mantendrá firme y vigente hasta que se cumpla con el objeto material del presente contrato.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La entrega de los servicios objeto del presente contrato se realizará en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles y Control Vehicular dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal Colima ubicado en el primer piso del Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables ubicado en calle Encino No. 530 colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Col. Conforme el área correspondiente lo solicite.

E.A.S.F.

Pf

CUARTA. DEL PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a los 30 días después de haber recibido la factura digital con su respectivo XML para validación al correo bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima a la cuenta **02400853933**, con CLABE interbancaria **044090024008539334**, de la institución bancaria **SCOTIABANK**, a nombre de **EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO**.

QUINTA. DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será del **23 de abril al 13 de junio del 2025**.

SEXTA. Para el caso de que **"DIF ESTATAL"** encuentre deficiencias en la calidad de los bienes por **"EL PROVEEDOR"**, o bien no sea lo que se han contratado, **"DIF ESTATAL"** notificará por los medios que le sea posible, preferiblemente dejando constancia de ello a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado de la irregularidad, según sea el caso. Una vez notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación, deberá de notificar por el mismo medio a **"DIF ESTATAL"** si considera procedente o no efectuar la reposición o reemplazo solicitado. En caso de ser improcedente, a consideración de **"EL PROVEEDOR"**, deberá acreditar fehacientemente la causa, motivo y/o razón por la cual no es posible. De darse esta situación, **"LAS PARTES"** procurarán mantener el dialogo para llegar a un acuerdo de conformidad.

SEPTIMA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTRAS. Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"**, se compromete a realizar la entrega del material objeto del presente contrato, de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente documento, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento.

"EL PROVEEDOR", será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

OCTAVA. DE LA RESCISIÓN CONTRACTUAL. **"DIF ESTATAL"** podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, precepto jurídico que se da por reproducido en esta cláusula.

Lo expuesto en la presente cláusula, bajo ninguna circunstancia implica la renuncia por parte de **"DIF ESTATAL"** a la indemnización, penas convencionales, ni a ejercer las acciones legales correspondientes por concepto de daños y perjuicios. De igual manera, **"EL PROVEEDOR"** queda obligada a responder ante **"DIF ESTATAL"** de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto material del presente instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. **"DIF ESTATAL"** con fundamento en el numeral 1 del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, establecen que los entes gubernamentales podrán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no



entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" deberá garantizar el buen cumplimiento del presente contrato, mediante pagaré debiéndose establecer los requisitos para su existencia y validez en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el **10% del monto total del contrato**, de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA TERCERA. DE LA JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato de prestación de servicios, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, **"LAS PARTES"** expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria a los Códigos Civiles y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima.

De igual manera, **"LAS PARTES"** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de



estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de **"LAS PARTES"** para que, previa notificación extrajudicial en los domicilios aquí señalados, ante presencia de fedatario público se requiera del cumplimiento de las obligaciones pendientes otorgando un plazo no mayor a 7 días naturales, antes de proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS NOTIFICACIONES. Cuando fuere necesario para cualquiera de **"LAS PARTES"** notificará o requerirá a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"**, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día **23 (veintitrés) de abril del año 2025 (dos mil veinticinco)**.

POR "EL PROVEEDOR"

E.A.S.T.

C. EDGAR ADRIÁN SANTANA FRANCO

POR "DIF ESTATAL"

[Signature]

MTRA. DIANA XALLY Yael ZEPEDA FIGUEROA
DIRECTORA GENERAL DE DIF ESTATAL

ASISTIDA POR:

[Signature]

LICDA. ELIZABETH RÍOS CHÁVEZ
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[Signature]

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

ELABORÓ: LIC. JIMMY ARRIAGA SOLÓRZANO. - Asesor Jurídico *[Signature]*

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA. Director de Asistencia Jurídica *[Signature]*